

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal
<b>COD SH-FR-045</b>	<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b>	<b>V01 - 04/2015</b>
<b>GESTIÓN DE RENTAS</b>		

Resolución Sanción por no declarar No. 2018050000080 del 7 de mayo de 2018

<b>CONTRIBUYENTE:</b>	DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.							
<b>NIT:</b>	900.552.508							
<b>OBLIGACION:</b>	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
<b>AÑO GRAVABLE:</b>	2014							
<b>PERIODO GRAVABLE:</b>	1 (ANUAL)							
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 9B 19C1-58							
<b>MUNICIPIO:</b>	VALLEDUPAR							
<b>DEPARTAMENTO:</b>	CESAR							
<b>NUMERO EXPEDIENTE:</b>	CP	OI	AG	2014	AC	2016	CS	000450
<b>FECHA EXPEDIENTE:</b>	08 de mayo de 2018							

La suscrita Jefe de Recaudos de la Secretaria Hacienda de Valledupar, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 248, 251, 282, 333 y 364 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Municipio de Valledupar a través de la Secretaria de Hacienda estableció que el contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.** Identificado con NIT **900.552.508** Omitió la presentación de la declaración del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el año gravable **2014**.

**SEGUNDO:** Que previa comprobación de los siguientes hechos: **EL CONTRIBUYENTE NO CUMPLIÓ CON EL DEBER FORMAL DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO del año gravable 2014** que obliga al contribuyente en mención, a declarar por el impuesto y periodo señalado en el numeral anterior.

**TERCERO:** Que con base en el artículo 370 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal le notificó el día **17 de mayo de 2017** el emplazamiento para declarar No. **000751** del **5 de mayo de 2017** para que presentara las declaraciones omitidas en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de su notificación.

**CUARTO:** Que, habiendo transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados en el Emplazamiento ni diera cumplimiento a la obligación de declarar, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 333 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional así:

CONCEPTO	BASE	TARIFA	MESES DE EXTEMPORANEIDAD	VALOR SANCIÓN
INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS	\$ 231.332.000	0.1%	36	\$ 8.328.000
<b>TOTAL SANCIÓN</b>				<b>\$ 8.328.000</b>

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400  
[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)  
 Valledupar, Cesar, Colombia



 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA          MUNICIPAL</b>	 Valledupar Avanza <small>ALCALDÍA MUNICIPAL</small>
<b>COD SH-FR-045</b>	<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b>	<b>V01 - 04/2015</b>
<b>GESTIÓN DE RENTAS</b>		

Página 2 de 6

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Imponer sanción por no haber presentado la declaración anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO al contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508**, por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.328.000)**

**ARTÍCULO 2.** La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar para determinar el impuesto que realmente le corresponde.

**ARTÍCULO 3.** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el inciso 1° del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**RECURSOS:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante el Jefe de Recaudos de la Administración Tributaria Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 405 del Estatuto Tributario Municipal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 407 del mismo estatuto.

**REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:** En el evento de presentar la declaración dentro del término para recurrir, la sanción se reducirá al veinte por ciento (20%) del valor inicial. Para tal efecto, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla y presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no deberá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento prevista en el artículo 336 del Estatuto Tributario Municipal, ni a la sanción mínima vigente establecida en el artículo 328 del mismo Estatuto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



JOHANA NATALI DAZA MESTRE  
 Jefe de Recaudos Municipal

Proyectó: Ignacio Manuel Cervantes - Contratista

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400

[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)  
 Valledupar, Cesar, Colombia



 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA          MUNICIPAL</b>	 Valledupar Avanza ALCALDÍA MUNICIPAL
<b>COD SH-FR-045</b>	<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b>	<b>V01 - 04/2015</b>
<b>GESTIÓN DE RENTAS</b>		

Anexo a la Resolución Sanción por no declarar No. 2018050000080 del 7 de mayo de 2018

<b>CONTRIBUYENTE:</b>	DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.							
<b>NIT:</b>	900.552.508							
<b>OBLIGACIÓN:</b>	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
<b>AÑO GRAVABLE:</b>	2014							
<b>PERIODO GRAVABLE:</b>	1 (ANUAL)							
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 9B 19C1-58							
<b>MUNICIPIO:</b>	VALLEDUPAR							
<b>DEPARTAMENTO:</b>	CESAR							
<b>NUMERO EXPEDIENTE:</b>	CP	OI	AG	2014	AC	2016	CS	000450
<b>FECHA EXPEDIENTE:</b>	26 de diciembre de 2016							

**1. COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES**

La suscrita funcionaria competente de la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar en uso de las facultades previstas en los artículos 248, 251, 282, 333 y 364 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014 (Estatuto Tributario Municipal) en concordancia con los artículos 638, 643, 691, 715, y 716 del estatuto Tributario Nacional y el Decreto 00012 del 08 de enero de 2016, profieren la presente Resolución sanción conforme a los siguientes hechos:

**2. OPORTUNIDAD**

La presente Resolución sanción se profiere dentro de los términos establecido en el inciso segundo del artículo 327 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional que, para el caso de la sanción por no declarar, las facultades prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que ha debido cumplirse la respectiva obligación.

**3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

La Secretaría de Hacienda Municipal, le envió al contribuyente DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. con NIT 900.552.508, el emplazamiento para declarar No. 000751 de fecha 5 de mayo de 2017 (Folio 11), acto que fue notificado por correo el 17 de mayo de 2017. En dicho emplazamiento se propone aplicar sanción por no declarar por valor de \$ 8.328.000, por no haber presentado la declaración anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, previa comprobación de los siguientes hechos y consideraciones consignados en dicho acto.

- a) El contribuyente DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508, fue incluido en el Programa Omisos de Industria y Comercio (OI); por lo que mediante Auto de Apertura No. 000450 de fecha 26 de diciembre de 2016, se ordenó iniciar investigación por el impuesto de industria y comercio, año gravable 2014
- b) De cruces de información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se determinaron los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el año gravable 2014, que ascienden a \$231.332.000.

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

📍 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400  
[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)  
 Valledupar, Cesar, Colombia





ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

## SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Valledupar Avanza  
ALCALDÍA MUNICIPAL

COD SH-FR-045

RESOLUCIÓN SANCIÓN

V01 - 04/2015

GESTIÓN DE RENTAS

Página 4 de 6

- c) La Secretaría de Hacienda de Valledupar, envió al contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508** el oficio persuasivo No. **2016-000456** de fecha **5 de julio de 2016**, en el cual se invita a presentar la declaración objeto de la presente Resolución (Folio 1).
- d) Revisados los sistemas informáticos del Municipio, se estableció que el contribuyente investigado, no presentó la declaración anual del impuesto de **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** del año **gravable 2014**.
- e) Así las cosas y conforme con lo antes expuesto, el contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508**, se encuentra obligado a presentar la declaración anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** del año **gravable 2014**.
- f) En el emplazamiento para declarar se menciona que el contribuyente tiene un (1) mes de plazo para dar respuesta y presentar la declaración anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** del año **gravable 2014**.

#### 4. RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

El contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.** con **NIT 900.552.508** dentro de la oportunidad legal no presentó respuesta al Emplazamiento para declarar No. **000751** de fecha **5 de mayo de 2017**, tampoco a la fecha ha cumplido con la obligación formal de presentar la mencionada declaración.

#### 5. CALCULO DE LA SANCIÓN

La imposición de la sanción por no declarar de qué trata el artículo 333 del Estatuto Tributario Municipal, se hace con base en lo dispuesto en la norma, que a la letra dice:

**"Artículo 333. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar cuando sea impuesta por la administración será la siguiente:

1. (...)
2. En el caso que la omisión de la declaración se refiera al impuesto de industria, comercio, avisos y tableros [...] será equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio de Valledupar, en el periodo al cual corresponde la declaración no presentada, o al cero punto uno por ciento (0,1%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada por dicho impuesto, la que fuere superior, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo desde el vencimiento del plazo para declarar hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción.

En el caso de no tener impuesto a cargo, la sanción por no declarar será equivalente a uno punto cinco (1,5) salarios mínimos diarios vigentes al momento de proferir el acto administrativo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar.

(...)

**Parágrafo primero.** Cuando la administración disponga solamente de una de las bases para liquidar las sanciones a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

### SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

📍 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5942400

[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)

Valledupar, Cesar, Colombia



Valledupar Avanza  
ALCALDÍA MUNICIPAL



**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**



**COD SH-FR-045**

**RESOLUCIÓN SANCIÓN**

**V01 - 04/2015**

**GESTIÓN DE RENTAS**

Página 5 de 6

**Parágrafo segundo.** Si dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo mediante el cual se impone la sanción por no declarar y se determina el respectivo impuesto (...) de industria y comercio, (...), el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados en el acto administrativo, la sanción por no declarar se reducirá en un veinte por ciento (20%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar un escrito ante el área encargada de resolver el recurso de reconsideración, en el cual consten los hechos aceptados, adjuntando la prueba del pago o acuerdo de pago del impuesto, retenciones y sanciones, incluida la sanción reducida. En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después de emplazamiento.

Por lo antes expuesto la sanción por no declarar, se determina conforme al numeral 2 del artículo 333 del acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014 en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

CONCEPTO	BASE	TARIFA	MESES DE EXTEMPORANEIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
Ingresos brutos obtenidos en Valledupar en el 2014	\$231.332.000	0.1%	36	\$8.328.000
Ingresos brutos de la última declaración presentada	NA	0.1%	36	0
<b>TOTAL SANCIÓN DETERMINADA</b>				<b>\$8.328.000</b>

**VALOR DE LA SANCIÓN PROPUESTA POR NO DECLARAR: \$8.328.000**

La sanción así calculada se determina con base en los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el año gravable 2014, al corresponder al valor superior constatado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Estatuto Tributario Municipal. El valor calculado, se aproxima conforme lo establece el artículo 438 del citado ordenamiento legal.

La anterior sanción se aplica sin perjuicio de proferir la Liquidación de Aforo de que trata el artículo 391 del Estatuto Tributario Municipal.

Así las cosas y obrando dentro del término legal establecido, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508** con la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$8.328.000)**, por no haber presentado la declaración anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, encontrándose obligado a ello. La sanción se determina conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 333 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar para determinar el impuesto que realmente le corresponda, mediante liquidación de aforo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 438 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400  
[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)  
 Valledupar, Cesar, Colombia





SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



COD SH-FR-045

RESOLUCIÓN SANCIÓN

V01 - 04/2015

GESTIÓN DE RENTAS

Página 6 de 6

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Sanción por no declarar procede el RECURSO DE RECONSIDERACION que deberá interponerse ante la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Estatuto Tributario Municipal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 407 del mismo Estatuto.

REDUCCION DE LA SANCION. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 333 del Estatuto Tributario del Municipio que dispone: "Si dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo mediante el cual se impone la sanción por no declarar y se determina el respectivo impuesto (...) de industria y comercio, (...), el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados en el acto administrativo, la sanción por no declarar se reducirá en un veinte por ciento (20%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar un escrito ante el área encargada de resolver el recurso de reconsideración, en el cual consten los hechos aceptados, adjuntando la prueba del pago o acuerdo de pago del impuesto, retenciones y sanciones, incluida la sanción reducida. En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después de emplazamiento." (Resaltado fuera de texto).

6. NOTIFICACION

Notificar al interesado de la presente Resolución de conformidad con lo establecido 257 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el inciso 1° del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

El presente anexo explicativo hace parte integral de la Resolución Sanción No. 2018050000080 de fecha 7 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA NATALI DAZA MESTRE  
Jefe de Recaudos Municipal

Proyectó: Ignacio Manuel Cervantes - Contratista

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 842400

www.Valledupar-Cesar.gov.co  
Valledupar, Cesar, Colombia



1/6/2018

svc1.sipost.co/trazaweb/ip2/frnReportTrace.aspx?ShippingCode=RN952231931CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.VALLEUPAR Fecha Pre-Admisión: 18/05/2018 15:25:05

Orden de servicio: 08111007 RN952231931CO

8709 450	<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: ALCADIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA Dirección: CARRERA 5 # 15-69 NIT/C.C/T: 1.800098911 Referencia: Teléfono: 3045958982 Código Postal: 200001387 Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR Código Operativo: 8709470	<b>Causal Devoluciones:</b>	8709 470
	<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. Dirección: CARRERA 5 # 15-58 Tel: VALLEDUPAR Código Postal: 200005595 Código Operativo: 8709450	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input checked="" type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<b>Valores</b>		Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Firma del Emisor y sello de quien recibe: <b>RECIBIDO 27 MAY 2018</b> Victor Quintana C.C. 1.065.575.795 Fecha de entrega: 27 MAY 2018 Hora: 12:22 MAY

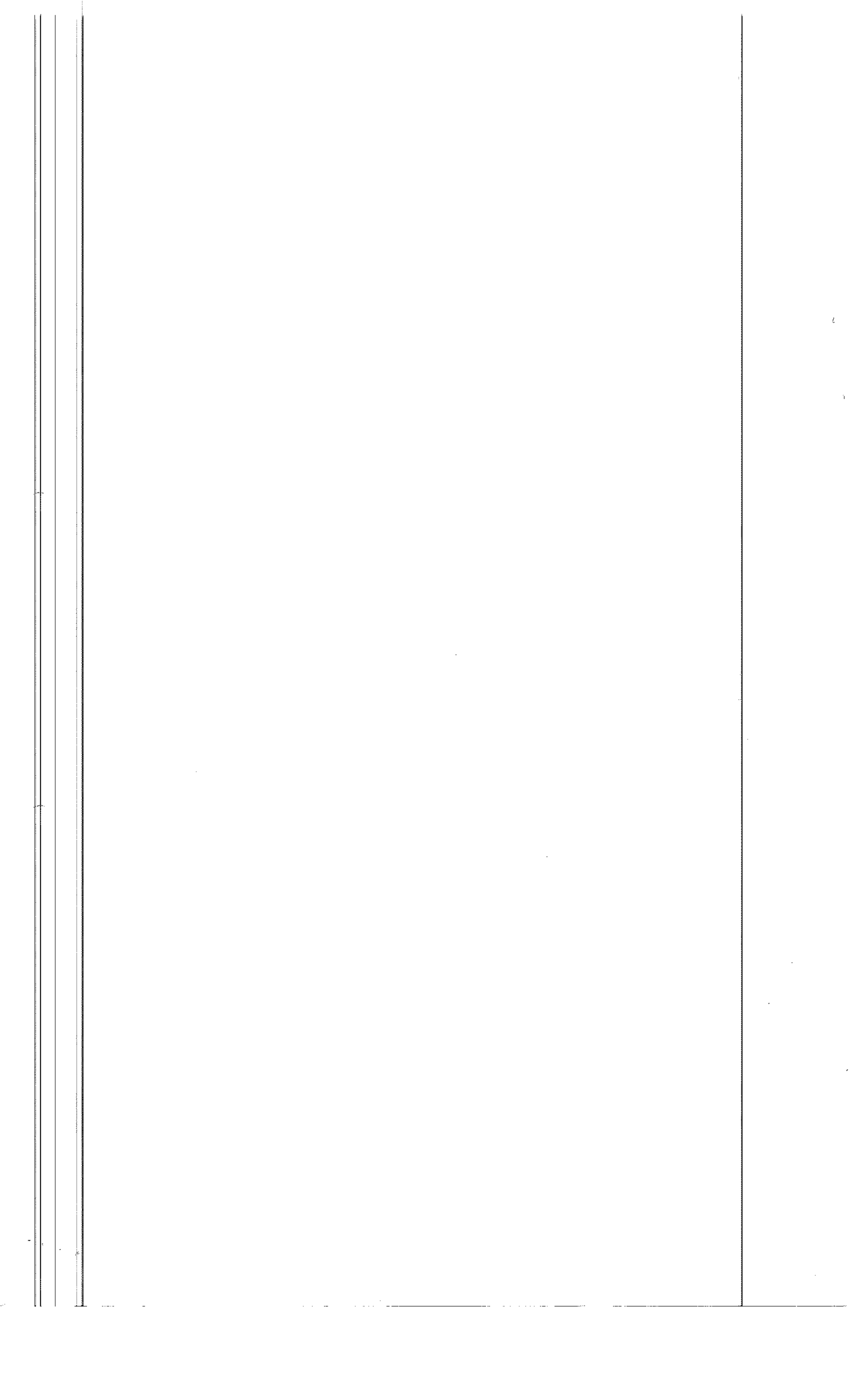
87094708709450RN952231931CO

**Bogotá Maestro**  
15.173.909  
Supervisor de Calidad

Principales Bogotá D.C. Colombia Dirección 25G # 95A-55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Idi. contacto: 070 4721005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MIN. Rec. Mensajería Expreso 00567 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que todo contenido del presente que se encuentre publicado en la página web 4-72, estará a su disposición para probar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho, comunicarse al 4-72.com o Para consultar la Política de Privacidad, www.4-72.com

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210  
www.4-72.com.co





 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal
<b>COD SH-FR-045</b>	<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b>	<b>V01 - 04/2015</b>
<b>GESTIÓN DE RENTAS</b>		

Página 1 de 6

Resolución Sanción por no declarar No. 2018050000088 del 7 de mayo de 2018

<b>CONTRIBUYENTE:</b>	DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.							
<b>NIT:</b>	900.552.508							
<b>OBLIGACIÓN:</b>	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
<b>AÑO GRAVABLE:</b>	2015							
<b>PERIODO GRAVABLE:</b>	1 (ANUAL)							
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 9B 19C1-58							
<b>MUNICIPIO:</b>	VALLEDUPAR							
<b>DEPARTAMENTO:</b>	CESAR							
<b>NUMERO EXPEDIENTE:</b>	CP	OI	AG	2015	AC	2016	CS	001307
<b>FECHA EXPEDIENTE:</b>	08 de mayo de 2018							

La suscrita Jefe de Recaudos de la Secretaria Hacienda de Valledupar, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 248, 251, 282, 333 y 364 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Municipio de Valledupar a través de la Secretaria de Hacienda estableció que el contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.** Identificado con NIT **900.552.508** Omitió la presentación de la declaración del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el año gravable **2015**.

**SEGUNDO:** Que previa comprobación de los siguientes hechos: **EL CONTRIBUYENTE NO CUMPLIÓ CON EL DEBER FORMAL DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO del año gravable 2015** que obliga al contribuyente en mención, a declarar por el impuesto y periodo señalado en el numeral anterior.

**TERCERO:** Que con base en el artículo 370 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal le notificó el día **17 de mayo de 2017** el emplazamiento para declarar No. **001206** del **5 de mayo de 2017** para que presentara las declaraciones omitidas en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de su notificación.

**CUARTO:** Que, habiendo transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados en el Emplazamiento ni diera cumplimiento a la obligación de declarar, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 333 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional así:

CONCEPTO	BASE	TARIFA	MESES DE EXTEMPORANEIDAD	VALOR SANCIÓN
INGRESOS BRUTOS DETERMINADOS	\$ 310.252.000	0.1%	24	\$ 7.446.000
<b>TOTAL SANCIÓN</b>				<b>\$ 7.446.000</b>

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

📍 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5342400  
[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)  
 Valledupar, Cesar, Colombia





ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

## SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Valledupar Avanza  
ALCALDÍA MUNICIPAL

COD SH-FR-045

RESOLUCIÓN SANCIÓN

V01 - 04/2015

GESTIÓN DE RENTAS

Página 2 de 6

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Imponer sanción por no haber presentado la declaración anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO al contribuyente DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508, por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.446.000)

**ARTÍCULO 2.** La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar para determinar el impuesto que realmente le corresponde.

**ARTÍCULO 3.** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el inciso 1° del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**RECURSOS:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante el Jefe de Recaudos de la Administración Tributaria Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 405 del Estatuto Tributario Municipal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 407 del mismo estatuto.

**REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:** En el evento de presentar la declaración dentro del término para recurrir, la sanción se reducirá al veinte por ciento (20%) del valor inicial. Para tal efecto, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla y presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no deberá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento prevista en el artículo 336 del Estatuto Tributario Municipal, ni a la sanción mínima vigente establecida en el artículo 328 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA NATALI DAZA MESTRE  
Jefe de Recaudos Municipal

Proyectó: Ignacio Manuel Cervantes - Contratista

### SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

📍 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400

www.Valledupar-Cesar.gov.co  
Valledupar, Cesar, Colombia



Valledupar Avanza  
ALCALDÍA MUNICIPAL

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 Valledupar Avanza ALCALDÍA MUNICIPAL
<b>COD SH-FR-045</b>	<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b>	<b>V01 - 04/2015</b>
<b>GESTIÓN DE RENTAS</b>		

Página 3 de 6

Anexo a la Resolución Sanción por no declarar No. 2018050000088 del 7 de mayo de 2018

<b>CONTRIBUYENTE:</b>	DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.							
<b>NIT:</b>	900.552.508							
<b>OBLIGACIÓN:</b>	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
<b>AÑO GRAVABLE:</b>	2015							
<b>PERIODO GRAVABLE:</b>	1 (ANUAL)							
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 9B 19C1-58							
<b>MUNICIPIO:</b>	VALLEDUPAR							
<b>DEPARTAMENTO:</b>	CESAR							
<b>NUMERO EXPEDIENTE:</b>	CP	OI	AG	2015	AC	2016	CS	001307
<b>FECHA EXPEDIENTE:</b>	26 de diciembre de 2016							

**1. COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES**

La suscrita funcionaria competente de la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar en uso de las facultades previstas en los artículos 248, 251, 282, 333 y 364 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014 (Estatuto Tributario Municipal) en concordancia con los artículos 638, 643, 691, 715, y 716 del estatuto Tributario Nacional y el Decreto 00012 del 08 de enero de 2016, profieren la presente Resolución sanción conforme a los siguientes hechos:

**2. OPORTUNIDAD**

La presente Resolución sanción se profiere dentro de los términos establecido en el inciso segundo del artículo 327 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional que, para el caso de la sanción por no declarar, las facultades prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que ha debido cumplirse la respectiva obligación.

**3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

La Secretaría de Hacienda Municipal, le envió al contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.** con NIT **900.552.508** el emplazamiento para declarar No. **001206** de fecha **5 de mayo de 2017** (Folio 12), acto que fue notificado por correo el **17 de mayo de 2017**. En dicho emplazamiento se propone aplicar sanción por no declarar por valor de \$ **7.446.000**, por no haber presentado la declaración anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, previa comprobación de los siguientes hechos y consideraciones consignados en dicho acto.

- El contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.** NIT **900.552.508**, fue incluido en el Programa Omisos de Industria y Comercio (OI); por lo que mediante Auto de Apertura No. **001307** de fecha **26 de diciembre de 2016**, se ordenó iniciar investigación por el impuesto de industria y comercio, año gravable **2015**
- De cruces de información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se determinaron los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el año gravable **2015**, que ascienden a \$**310.252.000**.

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

📍 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400  
[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)  
 Valledupar, Cesar, Colombia





ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

## SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Valledupar Avanza  
ALCALDÍA MUNICIPAL

COD SH-FR-045

RESOLUCIÓN SANCIÓN

V01 - 04/2015

GESTIÓN DE RENTAS

Página 4 de 6

- c) La Secretaría de Hacienda de Valledupar, envió al contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508** el oficio persuasivo No. **2016-000456** de fecha **5 de julio de 2016**, en el cual se invita a presentar la declaración objeto de la presente Resolución (Folio 1).
- d) Revisados los sistemas informáticos del Municipio, se estableció que el contribuyente investigado, no presentó la declaración anual del impuesto de **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** del año gravable **2015**.
- e) Así las cosas y conforme con lo antes expuesto, el contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508**, se encuentra obligado a presentar la declaración anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** del año gravable **2015**.
- f) En el emplazamiento para declarar se menciona que el contribuyente tiene un (1) mes de plazo para dar respuesta y presentar la declaración anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** del año gravable **2015**.

#### 4. RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

El contribuyente **DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S.** con NIT **900.552.508** dentro de la oportunidad legal no presentó respuesta al Emplazamiento para declarar No. **001206** de fecha **5 de mayo de 2017**, tampoco a la fecha ha cumplido con la obligación formal de presentar la mencionada declaración.

#### 5. CALCULO DE LA SANCIÓN

La imposición de la sanción por no declarar de qué trata el artículo 333 del Estatuto Tributario Municipal, se hace con base en lo dispuesto en la norma, que a la letra dice:

**"Artículo 333. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La sanción por no declarar cuando sea impuesta por la administración será la siguiente:

1. (...)
2. En el caso que la omisión de la declaración se refiera al impuesto de industria, comercio, avisos y tableros [...] será equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio de Valledupar, en el periodo al cual corresponde la declaración no presentada, o al cero punto uno por ciento (0,1%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada por dicho impuesto, la que fuere superior, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo desde el vencimiento del plazo para declarar hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción.

En el caso de no tener impuesto a cargo, la sanción por no declarar será equivalente a uno punto cinco (1,5) salarios mínimos diarios vigentes al momento de proferir el acto administrativo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar.

(...)

**Parágrafo primero.** Cuando la administración disponga solamente de una de las bases para liquidar las sanciones a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

### SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

📍 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400

www.Valledupar-Cesar.gov.co  
Valledupar, Cesar, Colombia



Valledupar Avanza  
ALCALDÍA MUNICIPAL

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	 Valledupar Avanza <small>Alcaldía Municipal</small>
<b>COD SH-FR-045</b>	<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b>	<b>V01 - 04/2015</b>
<b>GESTIÓN DE RENTAS</b>		

**Parágrafo segundo.** Si dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo mediante el cual se impone la sanción por no declarar y se determina el respectivo impuesto (...) de industria y comercio, (...), el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados en el acto administrativo, la sanción por no declarar se reducirá en un veinte por ciento (20%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar un escrito ante el área encargada de resolver el recurso de reconsideración, en el cual consten los hechos aceptados, adjuntando la prueba del pago o acuerdo de pago del impuesto, retenciones y sanciones, incluida la sanción reducida. En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después de emplazamiento.

Por lo antes expuesto la sanción por no declarar, se determina conforme al numeral 2 del artículo 333 del acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014 en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

CONCEPTO	BASE	TARIFA	MESES DE EXTEMPORANEIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
Ingresos brutos obtenidos en Valledupar en el 2015	\$310.252.000	0.1%	24	\$7.446.000
Ingresos brutos de la última declaración presentada	NA	0.1%	24	0
<b>TOTAL SANCIÓN DETERMINADA</b>				<b>\$7.446.000</b>

**VALOR DE LA SANCIÓN PROPUESTA POR NO DECLARAR: \$7.446.000**

La sanción así calculada se determina con base en los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el año gravable 2015 al corresponder al valor superior constatado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Estatuto Tributario Municipal. El valor calculado, se aproxima conforme lo establece el artículo 438 del citado ordenamiento legal.

La anterior sanción se aplica sin perjuicio de proferir la Liquidación de Aforo de que trata el artículo 391 del Estatuto Tributario Municipal.

Así las cosas y obrando dentro del término legal establecido, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al contribuyente DIGIMEDIOS TELEVISION S.A.S. NIT 900.552.508 con la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$7.446.000), por no haber presentado la declaración anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, encontrándose obligado a ello. La sanción se determina conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 333 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar para determinar el impuesto que realmente le corresponda, mediante liquidación de aforo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 438 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400  
[www.Valledupar-Cesar.gov.co](http://www.Valledupar-Cesar.gov.co)  
 Valledupar, Cesar, Colombia



 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA          MUNICIPAL</b>	 Valledupar Avanza <small>ALCALDÍA MUNICIPAL</small>
<b>COD SH-FR-045</b>	<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN</b>	<b>V01 - 04/2015</b>
<b>GESTIÓN DE RENTAS</b>		

Página 6 de 6

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución de Sanción por no declarar procede el **RECURSO DE RECONSIDERACION** que deberá interponerse ante la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Estatuto Tributario Municipal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 407 del mismo Estatuto.

**REDUCCION DE LA SANCION.** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 333 del Estatuto Tributario del Municipio que dispone: "Si dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo mediante el cual se impone la sanción por no declarar y se determina el respectivo impuesto (...) de industria y comercio, (...), el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados en el acto administrativo, la sanción por no declarar se reducirá en un veinte por ciento (20%) de la inicialmente impuesta. **Para tal efecto el sancionado deberá presentar un escrito ante el área encargada de resolver el recurso de reconsideración, en el cual consten los hechos aceptados, adjuntando la prueba del pago o acuerdo de pago del impuesto, retenciones y sanciones, incluida la sanción reducida.** En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción por extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después de emplazamiento." (Resaltado fuera de texto).

#### 6. NOTIFICACION

Notificar al interesado de la presente Resolución de conformidad con lo establecido 257 del Acuerdo 031 de 2014 en armonía con el inciso 1° del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

El presente anexo explicativo hace parte integral de la Resolución Sanción No. 2018050000088 de fecha 7 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA NATALI DAZA MESTRE  
 Jefe de Recaudos Municipal

Proyectó: Ignacio Manuel Cervantes - Contratista

#### SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

📍 Carrera 5 # 15-69 PRIMER PISO Plaza Alfonso López ☎ 5842400

www.Valledupar-Cesar.gov.co  
 Valledupar, Cesar, Colombia

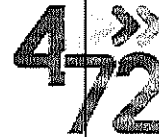


1/6/2018

svc1.sipost.co/trazawebisp2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RN952231945CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**472** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900062917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO VALLEDUPAR Fecha Pre-Admisión: 18/05/2018 15:25:05

Orden de servicio: 0811100 RN952231945CO

8709 450	<b>Remite</b> Nombre/ Razón Social: ALCADIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO Dirección: CARRERA 5 # 15-89 Referencia: Teléfono: 3045958982 Código Postal: 200001387 Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR Código Operativo: 8709470	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	8709 470
	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: DIGIMEDIOS TELEVISIÓN S.A.S. Dirección: CL 6B 18C1-58 Tel: Código Postal: 200002595 Código Operativo: 8709450 Ciudad: VALLEDUPAR	Firma nombre y/o sello de Culo y/o Sello <b>RECIBIDO</b> 18 MAY 2018 C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 18/05/2018 Observaciones: <i>que cambia por Victor Quintana</i> C.C. 1.065.575.795 Gestión de entrega: 18 MAY 2018 15:20 Edgar Maestre 15.173.909 Supervisor de Ciudad	
<b>Valores</b> Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Físico: \$3.200 Costo de envío: \$0 Valor Total: \$3.200	Observaciones del cliente: <i>nepe</i>	87094708709450RN952231945CO	

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 26 6 # 55 AS5 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: 570 4722105, Min. Transportes Lic. de carga 1202010 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Mensajería Express 001857 de 5 septiembre del 2011. El usuario de esta empresa constata que ha aceptado el contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejas o reclamos: servicios@4-72.com Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diad. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

